

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN UNIFORMES  
ESCOLARES PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA**

Contrato abierto para la adquisición de uniformes escolares para preescolar y primaria, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ y CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, a quienes en los sucesivo se les denominará como el "AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte, la persona física, GLADYS DEL CARMEN MIRANDA ACEVES. A quien en lo sucesivo se le denominara el "PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

ÚNICO: Con fecha del 13 trece de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su punto número 05 cinco, se aprobó la adquisición de UNIFORMES ESCOLARES PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA, relativa a la licitación pública número 002/2016, fallo del que se desprende el siguiente contenido;

1.- Se adjudica a LA PERSONA FÍSICA, GLADYS DEL CARMEN MIRANDA ACEVES, la totalidad de las partidas que conformaron la licitación, para la adquisición de UNIFORMES ESCOLARES PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA.

En cumplimiento a lo previsto en las bases de la licitación que normaron el proceso; la adjudicataria quedó obligada a cumplir con todas y cada una de las características consignadas y requisitos señalados en bases y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas; tanto técnica como económica, lo cual forman parte integral del expediente del proceso licitatorio del que deriva el presente contrato, toda vez que en forma conjunta resultaron ser propuestas solventes. Adjudicándosele de acuerdo al siguiente orden:

*GLADYS DEL CARMEN MIRANDA ACEVES*  
Gladys Miranda A.

Contrato de la Comisión de Adquisiciones  
Licitación pública numero 002/2016.

PARTIDA	SUB PARTIDA	ARTICULO Y NÚMERO DE PIEZAS	GLADYS DEL CARMEN MIRANDA ACEVES
1	A	PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCA 1 a 17,000	\$69.01
	B	PLAYERA TIPO POLO COLOR 1 a 17,000	\$79.01

2	A	FALDA ESCOLAR TELA LISA 1 a 9,000	\$89.01
		FALDA ESCOLAR TELA A CUADROS 1 a 9,000	\$99.01
	B	PANTALÓN ESCOLAR TELA LISA 1 a 9,000	\$99.01
		PANTALÓN ESCOLAR TELA A CUADROS 1 a 9,000	\$109.01
	C	SERVICIO DE ENSAMBLE, ORGANIZACIÓN, EMPAQUE, SEGURO DE PROTECCIÓN, RENTA DE NAVE INDUSTRIAL, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE PAQUETES ESCOLARES. 1 a 17,000	\$29.00
	E	JUMPER ESCOLAR TELA LISA 1 a 9,000	\$129.01
		JUMPER ESCOLAR TELA A CUADROS 1 a 9,000	\$139.01
	F	CAMISA Y BLUSA ESCOLAR TELA LISA. 1 a 17,000	\$59.01

	A	PRENDAS ESCOLARES DE CORTE ESPECIAL BERMUDA NIÑO 1 a 250	\$99.01
--	---	--	---------

Glady's Miranda A.

Contrato de la Comisión de Adquisiciones  
Licitación pública numero 002/2016.

3	B	PRENDAS ESCOLARES DE CORTE ESPECIAL FALDA CON TIRANTES 1 a 250	\$149.01
	C	PRENDAS ESCOLARES DE CORTE ESPECIAL JUMPER CORTE RECTO PASTELONES 1 a 250	\$179.01
	D	PRENDAS ESCOLARES DE CORTE ESPECIAL BLUSA NIÑA CON MOÑO 1 a 250	\$89.01

El importe total adjudicado para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES" con recursos propios del municipio correspondientes a la partida 4.4.1, AYUDAS SOCIALES A PERSONAS con el proveedor GLADYS DEL CARMEN MIRANDA ACEVES, será hasta por el máximo de prendas por partida y sub-partida en base a los precios unitarios antes relacionados y en función del número de prendas solicitadas, mismos que serán establecidos en el pedido correspondiente.

La notificación del fallo del proceso licitatorio fue la notificación formal para las empresas participantes; por tanto la empresa adjudicada quedó obligada a firmar el contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, dentro de los diez días naturales posteriores a la notificación e iniciar el proceso de entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación. El contrato queda sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2016.

DECLARACIONES:

I).- EL AYUNTAMIENTO, DECLARA QUE:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción III; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los

 Gladys Miranda A.

Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Contratos que celebre.

b).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara la "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Que es de nacionalidad mexicana, casada, mayor de edad, vecina de esta ciudad con domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas, numero 52 cincuenta y dos, colonia Centro, código postal 49000, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MIAG740828H12, con clave única de Registro Nacional de Población MIAG740828MJCRL06, como lo acredita con su credencial que exhibe, de la cual se agrega copia al presente.

B).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, quien tiene como actividad en lo que interesa, Comercio al por menor de ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes escolares, no confeccionados con cuero y piel., según la Cedula de Identificación Fiscal clave del RFC; MIAG740828H12.

C).- Es su deseo celebrar el presente contrato abierto para la adquisición de uniformes escolares para preescolar y primaria con el "AYUNTAMIENTO".

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato abierto es la adquisición por parte del "AYUNTAMIENTO", de UNIFORMES ESCOLARES PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA, en lo sucesivo los "UNIFORMES", con recursos propios del "AYUNTAMIENTO", correspondientes a la partida 4.4.1, AYUDAS SOCIALES A PERSONAS con el "PROVEEDOR". Con las especificaciones que fueron ampliamente descritas en el antecedente primero del presente contrato las cuales se tienen por

*Gladys Miranda A.*

Contrato de la Comisión de Adquisiciones  
Licitación pública número 002/2016.

reproducidas a efecto de evitar repeticiones innecesarias hasta por el número de piezas señaladas para cada partida en el punto número uno de antecedentes de este contrato, siempre y cuando no exceda la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.- EL "PROVEEDOR", entregará cantidad de los "UNIFORMES", dentro de los 40 cuarenta días naturales posteriores a la formalización de cada pedido que le hará por escrito el "AYUNTAMIENTO", los cuales serán entregados en las instalaciones de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, ubicada en la Calzada Madero I Carranza No. 263 doscientos sesenta y tres, Zona Centro de Cd. Guzmán, Jalisco, quedando bajo responsabilidad del "PROVEEDOR", el pago de impuestos necesarios para la entrega de dichos "UNIFORMES". Los cuales deberán cumplir con la calidad contenida en la oferta técnica presentada por el "PROVEEDOR" dentro de la licitación de donde deriva este contrato.

Además, el "PROVEEDOR" de conformidad con licitación pública número 002/2016, el punto número 1.2.1 de la sección I, relativa a las condiciones generales de la entrega de los "UNIFORMES", dicha entrega será bajo las siguientes condiciones:

- El material debe entregarse en tarima de madera medida 1 mt x 1.20 con una estiba máxima de 20 cajas.
- Se recibirá entregas en cajas nuevas de cartón corrugado doble con las siguientes medidas: 35 cm de ancho x 60 cm de largo x 40 cm de altura.
- Cada caja deberá contener un máximo de 40 prendas.
- Cada prenda debe ir doblada dentro de la caja.
- Cada caja deberá de contener prendas del mismo modelo y la misma talla.
- No deberán de combinarse tallas y modelos en una misma caja.
- Cada caja deberá de ser identificada con una etiqueta que indique la cantidad de prendas, el modelo y talla.

b).- verificación de prendas.

- El proveedor adjudicado deberá asignar bajo su costo y responsabilidad 5 personas durante 15 días hábiles.
- El personal asignado a esta función, realizara actividades designadas por el Coordinador de Construcción de comunidad.
- La coordinación de Construcción de Comunidad supervisará el trabajo realizado por dicho personal.
- El personal asignado se sujetará a las fechas y horarios que establezca la Coordinación.

Gladys Miranda A.

## c).- Sanción de verificación.

- En caso de no cumplir con las especificaciones y características de la prenda de las presentes bases de licitación, se rechazará la totalidad de las prendas.

**TERCERA.- RETRASO DE LA ENTREGA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, el "PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la entrega oportuna de los "UNIFORMES", por causas necesariamente justificadas, deberá notificar de inmediato por escrito a la Jefatura de Proveduría del "AYUNTAMIENTO", las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato. La prórroga se gestionara ante la instancia que autorice la orden de compra y/o contrato. En caso de no ser contestada la prórroga o se contesta de forma negativa, se estará a lo señalado en la cláusula del contrato relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato inicia a partir de la firma del mismo y termina el 31 treinta y uno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** El importe total de los bienes materia de la presente contrato, se cubrirá al "PROVEEDOR", de la siguiente manera: 100% (cien por ciento) una vez entregado el suministro a entera satisfacción del "AYUNTAMIENTO", en los términos de la cláusula segunda de este contrato. Se podrá pagar anticipo del 50% (cincuenta por ciento), previo a la entrega de garantía mediante fianza a favor del "AYUNTAMIENTO", por el total del anticipo, expedida por compañía legalmente autorizada en nuestro país; en caso de que el licitante así lo solicite, la garantía podrá otorgarse en efectivo en la caja de la Tesorería del "AYUNTAMIENTO", así como en cheque certificado favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco por el total del anticipo.

**SEXTA.- DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.-** Manifiesta el "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que la garantía de los bienes ofertados derivados de la licitación 002/2016, será de un año contado a partir de la entrega de los "UNIFORMES", de conformidad con las bases y a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande. Esta garantía es contra defectos de fabricación así como de los vicios ocultos que en su caso se presenten.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** El "PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, una garantía equivalente al 10% del monto total

Gladys Miranda A

Contrato de la Comisión de Adquisiciones  
Licitación pública numero 002/2016.

pactado en la Cláusula Primera de este contrato, siendo la cantidad de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo y las bases del proceso licitatorio de donde deriva.

Si el proveedor opta por garantizar el cumplimiento de contrato a través de fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto referenciado en el Anexo numero 10 diez, de la licitación pública numero 002/2016.

El hecho de no cumplir con la presentación de esta garantía, será causa suficiente para cancelar el contrato de forma administrativa, pudiendo adjudicarse al segundo lugar que haya presentado la mejor propuesta en el proceso de adquisición de la licitación pública número 002/2016.

OCTAVA: El "PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique el "AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para sus movimientos administrativos.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato, no se hayan realizado conforme a lo pactado, el "AYUNTAMIENTO", podrá requerirle por escrito al "PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo el "AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. de Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte del "PROVEEDOR", se le penalizará con el importe del 0.5% del monto por cada día de demora de los bienes no suministrador. Dicha pena se le descontara al proveedor de las liquidaciones que deban hacersele.

ONCEAVA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.



Glady's Miranda A



Contrato de la Comisión de Adquisiciones  
Licitación pública numero 002/2016.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 22 veintidós de Abril del año 2016 dos mil dieciséis.-----

POR EL PROVEEDOR

*Gladys Miranda A.*  
GLADYS DEL CARMEN MIRANDA ACEVES

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



~~LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ  
Presidente Municipal~~



LIC. MATILDE ZEPEDA BAPTISTA  
Síndico

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ  
Secretario General



MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ  
Encargado de la Hacienda Municipal



TESTIGOS

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA  
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal



UNIDAD JURIDICA  
MUNICIPAL

ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS  
Jefe del Departamento de Proveeduría



La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compraventa de uniformes escolares celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y GLADYS DEL CARMEN MIRANDA ACEVES, el día 22 veintidós de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, el consta de 08 ocho fojas útiles por uno solo sus lados. -----